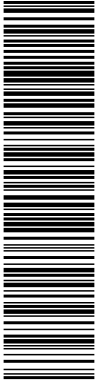


|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>.BASES REGULADORAS: Bases Ludoteca  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 1 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S443/12

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA PONER EN MARCHA Y DESARROLLAR EL PROYECTO "LUDOTECA DE LLERENA".**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de los puestos que se indican a continuación, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones a realizar son imprescindibles para poner en marcha y desarrollar el proyecto municipal temporal de "Ludoteca de Llerena", a través del cual este Consistorio pretende ofrecer una serie de actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, dirigido a niñas y niños de 2 a 5 años empadronados en Llerena a fecha de 16 de junio de 2021, tratando de colaborar con el desarrollo integral de dichos menores y fomentar la conciliación de la vida personal familiar y laboral de sus progenitores y/o tutores legales a la vista del impacto provocado en nuestra sociedad por la pandemia de Covid-19.

Puestos de trabajo ofertados:

- Un (1) puesto de Director de actividades de ocio y tiempo libre.
- Tres (3) puestos de Monitor de ocio y tiempo libre.
- Dos (2) puestos de Camarero limpiador.

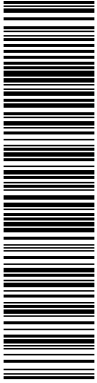
**1.2.-** Referido proyecto se pone en marcha por parte de este Ayuntamiento en ejercicio de la competencia propia reconocida por el artículo 25.2, apartados l) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura.

La urgencia en la contratación viene motivada porque, conforme a la programación municipal, está previsto que el proyecto comience dentro del mes de octubre de 2021.

Cuando el número de solicitudes de participación (número de niños y niñas para los cuales se solicite una plaza) en las actividades incluidas en este proyecto municipal sea superior al número de plazas ofertadas, se adoptarán los criterios fijados en el apartado Undécimo de la Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura (D.O.E. Núm. 121, de 25 de junio de 2021).

**1.3.-** Se priorizará la contratación, por este orden, de: de mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo (en adelante, SEXPE); de mujeres mayores de 45 años; de mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad. Además, estos criterios de ordenación de los aspirantes se ajustan a lo previsto en el artículo 31.4 del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Núm. 114, de 16 de junio de 2021) y en el apartado

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>Bases Reguladoras: <b>Bases Ludoteca</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 2 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Decimosegundo de la Resolución de 18 de junio de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura (D.O.E. Núm. 121, de 25 de junio de 2021), en tanto el Ayuntamiento de Llerena pretende optar a las ayudas convocadas mediante esta última Resolución.

Igualmente, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecutan servicios de interés general y social. En este sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local" y que, de conformidad con el artículo 15.1.c).4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, los municipios extremeños ostentan competencias propias en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo.

**Segunda. - Características de los contratos y funciones.**

**2.1.-** La contratación del personal indicado en la Base 1.1. será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y, concretamente, con las siguientes jornadas y duraciones estimadas:

- **Puesto de Director de actividades de ocio y tiempo libre:** con jornada a tiempo parcial (25 horas semanales) y con una duración estimada de dos meses y medio (2,5).
- **Puestos de Monitor de ocio y tiempo libre:** con jornada a tiempo parcial (25 horas semanales) y con una duración estimada de dos meses y medio (2,5).
- **Puestos de Camarero limpiador:** con jornada a tiempo completo y con una duración estimada de dos meses y medio (2,5).

**2.2.-** Las tareas y funciones a desempeñar en cada puesto son las que a continuación se relacionan:

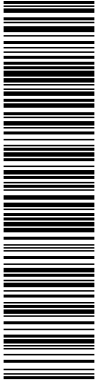
**a) Director/a de actividades de ocio y tiempo libre:**

- Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
- Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**b) Monitor/a de ocio y tiempo libre:**

- Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Desarrollar actividades de tiempo libre educativo.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>.BASES REGULADORAS: <b>Bases Ludoteca</b>   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 3 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236254 IMFY4-FAP3X-LG3K6 F.09BD72746D1E36E8118549D985904BBF39E3D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**c) Camarero Limpiador:**

- Ejecución de las funciones mecánicas que abarcan las tareas de limpieza: barrido de suelos, limpieza de sanitarios, desempolvado de muebles, efectuar el fregado de suelos periódicamente, la limpieza de marcos, ventanas y puertas y la retirada de los residuos depositados en papeleras.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**Tercera. - Requisitos de los aspirantes.**

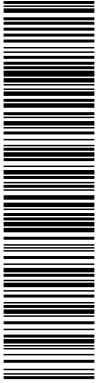
**3.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Para el puesto de **Director de actividades de ocio y tiempo libre:**

f).I. Estar en posesión de la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y, **además**, el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>BASES REGULADORAS: Bases Ludoteca   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 4 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura (en concordancia con lo previsto en el punto 8.2. a) de la Resolución de 18 de junio de 2021, - D.O.E. Núm. 121, de 25 de junio de 2021 -).

f).II. En caso de que no existan candidatos que cuenten con las titulaciones (ambas) señaladas en el apartado f).I., se admitirán, conforme a lo indicado en la Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura de fecha 30 de junio de 2021, aquellos que acrediten estar en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil - expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil (DOE nº 115, de 3 de octubre de 2000) -, debiendo en tal caso estar, además, en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

f).II.a.- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".

f).II.b.- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

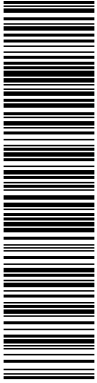
f).III. En caso de que no existan candidatos que cuenten con las titulaciones señaladas en los apartados f).I. y f).II., se admitirán, conforme a lo indicado en la Instrucción de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura de fecha 30 de junio de 2021, aquellos que estén en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en los apartados a y b del apartado f).II.

g) Para los puestos de Monitor de ocio y tiempo libre:

g).I. Estar en posesión de, al menos, un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien, alternativamente, estar en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil). Se acredite estar en posesión de uno u otro título de los mencionados, deberá acreditar, además y en todo caso, estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura (todo ello en concordancia con lo previsto en el punto 8.2. b) de la Resolución de 18 de junio de 2021, - D.O.E. Núm. 121, de 25 de junio de 2021 -).

g).II. En caso de que no existan candidatos que cuenten con las titulaciones señaladas en el apartado g).I. en número suficiente para la provisión temporal de los tres puestos convocados, se admitirán, conforme a lo indicado en la Instrucción de

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>.BASES REGULADORAS: Bases Ludoteca  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 5 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236254 IMFY4-FAP3X-LG3K6 F.09BD72746D1E36E8118549D985904BBF39E3D7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura de fecha 30 de junio de 2021, aquellos que acrediten estar en posesión del alguna de las siguientes titulaciones (indistintamente):

g).II.a.- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).

g).II.b.- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

h) En tanto las personas que desempeñen los puestos objeto de la presente convocatoria van a tener contacto habitual con menores, deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**3.2.-** Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

La acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previstos en las letras f), g) y h) del apartado 2.1 se exigirá únicamente a los aspirantes que, conforme a los respectivos listados definitivos elaborados por el SEXPE, sean llamados para su contratación, debiendo aportar los documentos indicados en la Base 4.3.

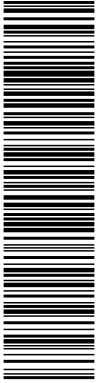
**3.3.-** A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

**Cuarta. – Selección, documentación a aportar y listas de espera.**

**4.1.-** El SEXPE elaborará los listados de preseleccionados (un listado para cada puesto) de conformidad con los criterios de ordenación recogido en la Base 1.3.

**4.2.-** Recibidos los listados de preseleccionados elaborados por el SEXPE, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>.BASES REGULADORAS: Bases Ludoteca  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 6 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236254 IMFY4-FAP3X-LG3K6 F.09BD72746D1E36E8118549D985904BBF39E3D7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

**4.3.-** Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que los listados provisionales se elevarán automáticamente a definitivos) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuestos los nuevos listados (listados definitivos) de preseleccionados elaborados por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Negociado de Personal del Ayuntamiento procederá al llamamiento de quienes deban ser contratados conforme al orden fijado por el SEXPE en los respectivos listados definitivos de preseleccionados. Tales candidatos deberán de entregar en dicho Negociado con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de su contratación, la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de alguna de las titulaciones exigidas en la Base 3.1 para el desempeño de, respectivamente, los puestos de Director de actividades de ocio y tiempo libre y de Monitor de ocio y tiempo libre.

b) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

c) Copia auténtica de la tarjeta sanitaria.

d) Copia auténtica del Certificado - negativo - de Delitos de Naturaleza Sexual

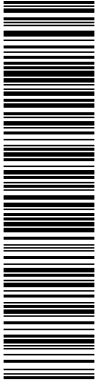
Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

e) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 3.1 conforme al Anexo I.

**4.4.-** En el caso de que en los listados definitivos de preseleccionados por el SEXPE se indicará expresamente la existencia de un empate entre dos o varios candidatos (producido una vez aplicados los criterios de ordenación recogido en la Base 1.3.), el mismo se resolverá a favor de aquel candidato que mayor puntuación obtenga en la prueba objetiva que se realice con el fin de desempatar, la cual consistirá en un **cuestionario tipo test de 30 preguntas** con tres respuestas alternativas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo que se oferta, siendo solo una de ellas correcta, cuya fecha de celebración y cuyo resultado serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Dicha prueba, de ser necesaria su realización por existir un empate, se valorará conforme a los criterios de corrección que se especifiquen en las instrucciones que se facilitarán el día de celebración de la misma.

**4.5.-** Aquellos aspirantes incluidos en los listados definitivos elaborados por el SEXPE que no sean contratados para proveer temporalmente los puestos convocados, constituirán una lista de espera (una por cada puesto convocando, respetando el orden establecido en los respectivos listados definitivos) a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, para los supuestos de ampliación de puestos, para

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>Bases Reguladoras: <b>Bases Ludoteca</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 7 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236254 IMFY4-FAP3X-LG3K6 F.09BD72746D1E36E8118549D985904BBF39E3D7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación prevista en la Base 4.3, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la base séptima (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Tercera, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

**Quinta.- Resolución y contratación.**

Revisada la documentación aportada por los interesados (la señalada en la Base 4.3) y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de los aspirantes para los puestos convocados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

**Sexta.- Régimen de incompatibilidades y rechazo de puesto.**

**6.1.-** Los candidatos que resulten contratados quedarán sometidos, desde el momento de sus respectivas contrataciones, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**6.2.-** Si algún candidato rechaza el puesto sin causa justificada, se comunicará tal circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

**Séptima.- Período de prueba.**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

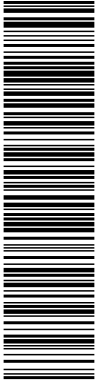
**Octava.- Impugnación de las bases.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Novena.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>Bases Reguladoras: <b>Bases Ludoteca</b>  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>IMFY4-FAP3X-LG3K6</b><br>Fecha de emisión: <b>23 de septiembre de 2021 a las 13:16:38</b><br>Página 8 de 8 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:03<br>2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 23/09/2021 13:05 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>23/09/2021 13:05 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236254 IMFY4-FAP3X-LG3K6 F:09BD72746D1E36E8118549D985904BBF39E3D7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

**Décima. - Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

**Decimoprimer.- Publicación.**

**11.1.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

**11.2.-** Igualmente la correspondiente Resolución de Alcaldía de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, 23 de septiembre de 2021.  
LA ALCALDESA,  
Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 356/2021, de 23 de septiembre.

LA SECRETARIA GENERAL,  
Elisa Flores Cajade.